

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

RESOLUCIÓN Nro. GEG-DLG-DCP-0706-2022

RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DE INICIO Nro. GEG-DLG-DCP-0675-2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031  
“SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS”

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, disponen que:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2428, publicado en el Registro Oficial Nro. 536, de 18 de marzo de 2022, se expidió el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), cuyo ámbito de aplicación, comprende a los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, el citado ERJAFE, dispone que:

*“(…)  
Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende:  
(…)  
ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central.”;*

Que, el artículo 65 del Estatuto antes referido, respecto del Acto Administrativo, determina que:

*“(…) Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;*

Que, el Capítulo DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que:

*“Art. 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.  
(…);*

Que, la Junta General de Accionistas de la EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A., con fecha 04 de agosto de 2021, en ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 14, letra d) y 20 del Estatuto Social de la Compañía, a través de sesión extraordinaria celebrada por medios electrónicos, conforme lo faculta el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo, mediante Resolución Nro. 2021-009-J.A., de

04 de agosto de 2021, resolvió nombrar al Doctor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., por el período de cuatro años, conforme lo dispone el artículo 22 del Estatuto Social de la Empresa; nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 06 de agosto de 2021, bajo el número de Repertorio 81223, bajo el Número de Inscripción 14616, del Registro Libro de Sujetos Mercantiles; y, protocolizado ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 10 de agosto de 2021;

- Que,** mediante la Resolución de Gerencia General Nro. GEG-0006-2022, de 15 de febrero de 2022, el señor Paulo Gonzalo Peña Toro, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, resolvió en sus artículos 1 y 2, delegar al/la Directora/a de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normas vigentes a la materia de contratación pública; así como, los financiados por organismos multilaterales de crédito, agencias de cooperación y organismos internacionales, entre otro, Banco Interamericano de Desarrollo –BID–, Banco de Desarrollo de América Latina –CAF–, Agencia Francesa de Desarrollo –AFD–, una vez que se cuente con las certificaciones de constancia en el Plan Anual de Contratación, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, los estudios, diseños, planos, cálculos, especificaciones técnicas, estudios de mercado, informes de prefactibilidad y factibilidad, conforme los montos establecidos;
- Que,** con fecha 13 de octubre de 2022, la Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública, Delegada del Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, emitió la Resolución Nro. GEG-DLG-DCP-0675-2022, referente inicio al procedimiento de contratación Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS”;
- Que,** con Memorando Nro. **EEQ-GAF-2022-3898-ME**, de 19 de octubre de 2022, la Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos, Directora de Contratación Pública de la EEQ, solicitó a la Dra. Alexandra Sierra García, Directora Legal de Contratación Pública, lo siguiente:

*“(...)”*

*Solicito a usted, muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda se realice una resolución rectificatoria a la RESOLUCIÓN No. GEG-DLG-DCP-0675-2022, para la contratación del proceso signado con el código BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto de contratación es el “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS**”, debido a que no se consideró la versión final de la resolución en la impresión digital del documento, en los siguientes términos:*

*Donde dice:*

*“Que, el Contrato de Crédito Nro. 3494-OC/EC fue suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Proyecto EC-L1147, denominado BID II”;*

*Debe decir:*

*“Que, los Contratos de Crédito Nro. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC fueron suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”;*

*Donde dice:*

*“Que, en razón del presupuesto designado para la Contratación del procedimiento, esto es USD 68.000,00 (SESENTA Y OCHO MIL 00/100dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Nacional, según lo determina el documento denominado PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CONTRATO DE CRÉDITO NO. 3494-OC/EC, PROYECTO EC-L1147”;*

*Debe decir:*

“Que, en razón del presupuesto designado para la Contratación del procedimiento, esto es USD. 76.160,00(SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Nacional, según lo determina el documento denominado PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CONTRATO DE CRÉDITO NO. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC”;

Donde dice:  
“correspondiente al año 2022;”

Debe decir:  
correspondiente al año 2022 y 2023;

Donde dice:  
“**Artículo. 1.- AUTORIZAR** el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto es: “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS**”, con un presupuesto referencial de USD 68.000,00 (SESENTA Y OCHO MIL 00/100dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;...”;

Debe decir:  
“**Artículo. 1.- AUTORIZAR** el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto es: “**SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS**”, con un presupuesto referencial de USD. 76.160,00(SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA...;”

Donde dice:  
“**Artículo. 2. APROBAR** el pliego del procedimiento de contratación elaborado por la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, en función de la información proporcionada por la Gerencia Administrativa Financiera de la EEQ, como área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación”.

Debe decir:  
“**Artículo.2. APROBAR** el pliego del procedimiento de contratación elaborado por el área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación”.

Donde dice:  
“**Artículo.3. CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de ofertas del presente procedimiento de contratación, de la siguiente manera:

- a) Delegado Técnico: Alfredo Olando Verdezoto Noboa
- b) Delegado Legal: Susana Mossot Guerra
- c) Delegado Financiero: Carmen Elizabeth Legña Casanova”

Debe decir:  
“**Artículo. 3.- CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de ofertas del presente procedimiento de contratación, de la siguiente manera:

- a) **Delegado Técnico Principal:** Alfredo Orlando Verdezoto Noboa.
- b) **Delegado Técnico Suplente:** Wagner Mauricio Mantilla Cortes.
- c) **Delegada Legal Principal:** Susana Mossot Guerra.
- d) **Delegada Legal Suplente:** Mirna Saldarriaga Avellan.
- e) **Delegado/a Financiero Principal:** Carmen Elizabeth Legña Casanova
- f) **Delegado/a Financiero Suplente:** Diego Alexis Samueza Solorzano.

Donde dice:  
“**Artículo. 5.- DISPONER** la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución, y toda documentación relevante en un periódico de circulación Nacional y/o en el Portal

Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito; además de su publicación en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo.”.

Debe decir:

**“Artículo.5.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito; así como también el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional; y, el correspondiente registro de fecha de publicación en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo.”;

(...);

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las competencias determinadas por la Ley, como delegada de la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Quito,

### RESUELVO:

**Artículo. 1.- RECTIFICAR** el texto de la Resolución de Inicio Nro. GEG-DLG-DCP-0675-2022, de 13 de octubre de 2022, referente al procedimiento de contratación BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS”, por el siguiente:

a) Noveno Considerando:

**“Que,** los Contratos de Crédito Nro. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC fueron suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)”.

b) Décimo Segundo Considerando:

**“Que,** en razón del presupuesto designado para la Contratación del procedimiento, esto es USD. 76.160,00(SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, el procedimiento aplicable es el de Licitación Pública Nacional, según lo determina el documento denominado PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CONTRATO DE CRÉDITO NO. 3494-OC/EC, 3494/CH-EC...”.

c) Décimo Cuarto Considerando:

**“Que,** existe la disponibilidad presupuestaria para atender la contratación antes descrita, según consta en la Certificación de la Disponibilidad de Registro Presupuestario, en documento Nro. DF:2022.09.011, de 02 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Financiera de la EEQ, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 1210105147100030, correspondiente al año 2022 y 2023”.

d) Sección resolutive:

**“Artículo. 1.- AUTORIZAR** el inicio y desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional, signado con código Nro. BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto es: **“SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS”**, con un presupuesto referencial de USD. 76.160,00(SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA 00/100dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA.”.

**“Artículo. 2.- APROBAR** el pliego del procedimiento de contratación elaborado por el área requirente, para la fase preparatoria del presente procedimiento de contratación.”.

**“Artículo. 3.- CONFORMAR** la Comisión Evaluadora de ofertas del presente procedimiento de contratación, de la siguiente manera:

- a) **Delegado Técnico Principal:** Alfredo Orlando Verdezoto Noboa.
- b) **Delegado Técnico Suplente:** Wagner Mauricio Mantilla Cortes.
- c) **Delegada Legal Principal:** Susana Mossot Guerra.
- d) **Delegada Legal Suplente:** Mirna Saldarriaga Avellan.
- e) **Delegado/a Financiero Principal:** Carmen Elizabeth Legña Casanova
- f) **Delegado/a Financiero Suplente:** Diego Alexis Samueza Solorzano.

**“Artículo.5.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito; así como también el Llamado a Licitación en un periódico de circulación nacional; y, el correspondiente registro de fecha de publicación en el sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo”.

**Artículo. 2.- RATIFICAR** el resto del contenido de la Resolución de Inicio Nro. GEG-DLG-DCP-0675-2022, de 13 de octubre de 2022, referente al procedimiento de contratación BID2-RSND-EEQ-RI-SNC-031, cuyo objeto de contratación es: *“SERVICIO DE CAPACITACIÓN MANIOBRAS EN EQUIPOS ENERGIZADOS”*.

**Artículo. 3.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública de la EEQ, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico de la Empresa Eléctrica Quito.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 de octubre de 2022**

Mgs. Elba Soledad Melo Cevallos  
**DIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
**DELEGADA DEL GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA ELÉCTRICA QUITO**